



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 044/06

Sucre, 15 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota D.M.S. CITE No 09/06, el Director de Salud del Gobierno Municipal, a solicitud verbal de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, remite información del personal a contrato con fondos e ingresos propios del Gobierno Municipal de Sucre; - además indica la Autoridad- que el déficit de Recursos Humanos del Hospital Gineco-Ostétrico son cubiertos por disposición de la Resolución Municipal Nro. 439/04, aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, el Art. 1° de la Resolución N° 419/05, autoriza al Ejecutivo Municipal la recontractación del personal que se requiera para el funcionamiento de los Hospitales que se encuentran bajo tuición del Gobierno Municipal, con recursos propios generados por los Centros Hospitalarios (hasta un 25% del total) por toda la gestión 2006.

Que, en el Art. 2° de la misma normativa, instruye al Ejecutivo Municipal, que por la instancia competente tramite ante el Gobierno Central los ítems que requieren estas entidades hospitalarias.

Que, el Art. 1° de la Resolución N° 419A/05, autoriza al Ejecutivo Municipal la recontractación, con ingresos propios del Gobierno Municipal, del personal que requiere el Hospital Gineco Obstétrico para su funcionamiento.

Que, de la revisión minuciosa de los antecedentes adjuntos a la nota D.M.S. CITE No 09/06, se advierte que la nómina del personal a contrato dependiente del Gobierno Municipal son en número de 32 servidores públicos en el Hospital Gastroenterológico, 35 en el Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sanchez Porcel dentro del Sistema integrado de Administración Financiera, 33 en el Hospital "San Pedro Claver" con fondos propios y 37 personas en el Hospital Santa Bárbara.

Que, mediante Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular), Art. 13° párrafo I inc. a) se transfiere a los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad a título gratuito bienes muebles e inmuebles de hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios dependientes de la Secretaria correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que, conforme el Art.14° párrafo II inc. a) de la Ley 1551 es competencia de los Gobiernos Municipales administrar, controlar el equipamiento, mantener y mejorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

Que, mediante Ley N° 1654 (Ley de Descentralización Administrativa) el Prefecto tiene como atribución conforme prescribe el Art.5° inc. g) que se transcribe a continuación: "Administrar, supervisar y controlar por delegación del Gobierno Nacional, los recursos humanos y las partidas presupuestarias asignadas al funcionamiento de los servicios personales de educación, salud y asistencia social en el marco de las políticas y normas para la provisión de estos servicios" (sic.).

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 7° inc. a) cataloga como Derecho Fundamental a la vida y la salud; y es deber de la sociedad y del Estado a través de las instancias competentes, proteger y defender la salud de la comunidad en general, asegurando la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas que padecen de alguna enfermedad, bajo los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia

Que, el Gobierno Municipal, tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, promoviendo el desarrollo humano sostenible; además debe contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados o públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos (Artículos 5, párrafos I y II, 8, párrafo I, numeral 22 de la Ley de Municipalidades)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, los Gobiernos Municipales se rigen por Principios Rectores de Coordinación, Concurrencia y de Subsidiariedad, mediante las cuales las Autoridades Municipales deben coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos, en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal; con la finalidad de que puedan ser realizadas con eficiencia y eficacia sus tareas.

Que, es potestad del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 4° parágrafo II num. 3) concordante con el Art. 12°, num. 4 y Art. 20°, todos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir a la Directiva y Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor del Honorable Concejo Municipal, tramite ante la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Central los ítems requeridos (recursos humanos) para los Hospitales siguientes:

HOSPITAL GASTROENTEROLÓGICO NOMINA DE PERSONAL EVENTUAL

N°	CARGO
1	Trab. Manual
2	Trab. Manual
3	Aux. Estadística
4	Aux. Administrativo
5	Enc. Adquisiciones
6	Trab. Manual
7	Aux. Serv. Grales.
8	Tec. Rayos X
9	Enfermera
10	Enfermera
11	Lioquímica
12	Aux. Contabilidad
13	Enc. Activos Fijos
14	Enc. Almacenes
15	Med. Patólogo
16	Med. Cardiólogo
17	Trab. Manual
18	Trab. Manual
19	Trab. Manual
20	Enfermera
21	Enfermera
22	Bioquímica
23	Enc. SUMI
24	Med Intensivista



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

25	Med. Intensivista
26	Enfermera
27	Trab. Manual
28	Ing. Sistemas
29	Bioquímica
30	Bioquímica
31	Bioquímica
32	Tec. Patólogo

HOSPITAL SANTA BÁRBARA	
Nº	CARGO
1	Trab Manual
2	Resp. de Informática
3	Lic. en enfermería
4	Trabajadora Manual
5	Lic. en enfermería
6	Chofer
7	Lic. en enfermería
8	Aux. Administración SUMI
9	Lic. en enfermería
10	Med. Endoscopista
11	Lic. en enfermería
12	Med. Traumatólogo
13	Lic. en enfermería
14	Bioquímica
15	Trabajadora Manual
16	Lic. en enfermería
17	Farmacéutica
18	Costurera
19	Lic. en enfermería
20	Lic. en enfermería
21	Trabajadora Manual
22	Chofer
23	Med. Cirujano
24	Chofer
25	Lic. en enfermería
26	Lic. en enfermería
27	Lic. en enfermería
28	Lic. en enfermería
29	Lic. en enfermería
30	Tec. Radiólogo
31	Lic. en enfermería
32	Lic. en enfermería
33	Lic. en enfermería
34	Lic. en enfermería
35	Trabajadora Manual
36	Trabajadora Manual
37	Lic. En enfermería



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

HOSPITAL GÍNECO OBSTÉTRICO DR. JAIME SANCHEZ PORCEL

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Nº	CARGO
1	Trabajadora Manual
2	Lic. en Enfermería
3	Lic. en Enfermería
4	Lic. en Enfermería
5	Trabajadora Manual
6	Bioquímica Farmacéutica
7	Trabajadora Manual
8	Trabajadora Manual
9	Trabajadora Manual
10	Lic. en Enfermería
11	Lic. en Enfermería
12	Aux. Administrativo
13	Trabajadora Manual
14	Trabajadora Manual
15	Trabajadora Manual
16	Lic. en Enfermería
17	Lic. en Enfermería
18	Aux. de Estadística
19	Enc. Sistemas
20	Trabajadora Manual
21	Trabajadora Manual
22	Técnico en Placas
23	Cotizadota
24	Radióloga

HOSPITAL GÍNECO OBSTÉTRICO DR. JAIME SANCHEZ PORCEL

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Nº	CARGO
1	Enc. Pres. y Activos Fijos
2	Trabajadora Manual
3	Trabajadora Manual
4	Trabajadora Manual
5	Trabajadora Manual
6	Trabajadora Manual
7	Auxiliar Biblioteca
8	Anestesióloga
9	Enc. SUMI
10	Trabajadora Manual
11	Trabajadora Manual

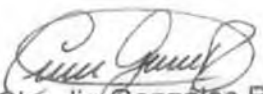


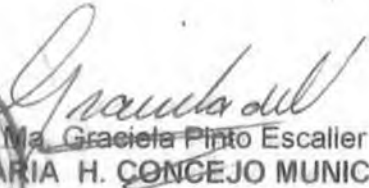
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER

Nº	CARGO
1	Farmacéutica
2	Medico Ecografista
3	Responsable SUMI
4	Trabajadora Manual
5	Enfermera
6	Trabajadora Manual
7	Médico General
8	Ayudante de Farmacia
9	Jardinero
10	Resp. Activos Fijos
11	Médico Internista
12	Bioquímica
13	Biotechnóloga
14	Enfermera
15	Téc. En Sistema
16	Médico Pediatra
17	Trabajadora Social
18	Médico Gineco Obstetra
19	Albañil
20	Trabajadora Manual
21	Aux. Estadística
22	Enfermera
23	Médico General
24	Médico Traumatólogo
25	Aux. Tec. Radiólogo
26	Biotechnóloga
27	Ayud. de Farmacia
28	Enfermera
29	Ayud. de Farmacia
30	Médico Anestesiólogo
31	Médico Internista
32	Tec. Radiólogo
33	Médico Gineco Obstetra

Art. 2º El Directorio y la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor del Honorable Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sra. Claudia Gonzales Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escallier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

